



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**RESOLUCIÓN** del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de 3 de junio de 2009, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado: **Ayudantes, Ayudantes doctores, Asociados y Contratados doctores.**

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), para el desempeño del servicio público de la educación superior, precisa proveer determinadas vacantes de personal docente en régimen de Derecho Laboral, y en su virtud, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso, las plazas que se relacionan en el Anexo I.1 y I.2 de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

### **Bases de la Convocatoria**

#### *1 Normas generales*

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en los artículos 2.2.e), 48 a 53 y 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril, (BOE del 13) (en adelante, LOU), en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM del 19), sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid, el primer convenio colectivo para el personal laboral docente e investigador contratado por las mismas [Resolución de 11 de julio de 2003 (BOCM del 12), de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo], y a tenor de lo establecido en el artículo 165 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 215/2003, de 16 de octubre, (BOCM del 29), del

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUPM), y en el reglamento para la contratación de personal docente e investigador contratado de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2004, en lo que sea de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, (BOE del 13) del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

A los presentes concursos le resulta de aplicación subsidiaria, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo (BOE del 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

## *2 Requisitos de los candidatos*

2.1 Los aspirantes que deseen participar en los concursos a las plazas reguladas en la presente normativa, deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

- A) Ser español, o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la UE, deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima del texto originario de la LOU de que en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria, posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios en la universidad española, así como la posesión u obtención del permiso de residencia/trabajo dentro del plazo de incorporación.
- B) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación obligatorio forzosa de 65 años.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E) Poseer la titulación exigida.
- F) Los requisitos específicos para la provisión de plazas que a continuación se indican:
- a) En los concursos para la provisión de plazas de Ayudante:
- Ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, acreditar que han sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.
  - No haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años de un contrato de la misma categoría, en cualquier universidad.
- b) En los concursos para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores:
- Estar en posesión del título de doctor o en condiciones de que le sea expedido, tras superar los estudios y abonar las tasas o precios públicos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero (BOE nº 55 del 4 de marzo) por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el RD 309/2005, de 18 de marzo (BOE nº 67 del 19) y lo dispuesto en el RD 1665/1991, de 25 de octubre (BOE nº 280, del 22 de noviembre), por el que se regula el sistema general de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

reconocimiento de títulos de enseñanza superior de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración, modificado por el RD 2073/1995, de 22 de diciembre ( BOE nº29, de 2 de febrero de 1996), debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de la credencial correspondiente.

- Acreditar la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de la Comunidad de Madrid (ACAP) y será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la UPM.
  - No haber agotado el plazo máximo de cinco años en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad. Y no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la contratación como Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad, descontando los periodos de interrupción legal del cómputo.
- c) En los concursos para la provisión de plazas de Profesores Asociados, ser Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y cumplir los siguientes requisitos:
- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, condición que habrá de mantener a lo largo de la duración del contrato en la materia para la que se convoca la plaza.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera del ámbito académico universitario, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, al Régimen General o Autónomos ( informe de vida laboral) o mutualidad sustitutoria, expedido por el órgano competente.
- Para acreditar la experiencia profesional, el solicitante podrá aportar y la Universidad podrá requerir otra documentación adicional, oída la representación de los trabajadores.

d) En los concursos para la provisión de Profesores Contratados Doctores:

- Estar en posesión del título de doctor o en condiciones de que le sea expedido, tras superar los estudios y abonar las tasas o precios públicos para su expedición.. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero ( BOE nº 55 del 4 de marzo) por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el RD 309/2005, de 18 de marzo ( BOE nº 67 del 19) y lo dispuesto en el RD 1665/1991, de 25 de octubre ( BOE nº 280, del 22 de noviembre), por el que se regula el sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración, modificado por el RD 2073/1995, de 22 de diciembre ( BOE nº 29, de 2 de febrero de 1996), debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de la credencial correspondiente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Acreditar la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de la Comunidad de Madrid (ACAP) para la categoría de su plaza y será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la UPM, obtenidas en convocatorias competitivas, atendiendo a su duración y a la calidad del programa y de la institución receptora.

La comisión de selección considerará méritos preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LOU.

2.2. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben cumplirse o haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

### *3 Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid, preferentemente en el Registro General de la Universidad, sito en la C/Ramiro de Maeztu nº 7, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en la página Web de la Universidad, de acuerdo con la Resolución del Consejo de Gobierno de la UPM de 31 de mayo de 2007 (BOCM del 1 de agosto).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Dicha solicitud habrá de ser debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que se acompaña en el Anexo II, que estará disponible en la página web de la Universidad [https://www2.upm.es/preinscripción\\_docente/inscripción.upm](https://www2.upm.es/preinscripción_docente/inscripción.upm), junto con los siguientes documentos que acreditan que el solicitante reúne los requisitos para participar en el presente concurso, sirviendo como de presentación para mayor agilidad del proceso:

a) *Currículum Vitae*, formalizado según modelo que se acompaña como Anexo III.

b) Fotocopia del *documento nacional de identidad* o pasaporte.

c) Fotocopia del *título académico* requerido para la plaza a cuyo concurso se presenta el aspirante o certificado sustitutorio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, de acuerdo con la vigente redacción del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la CEE (BOE de 23 de noviembre) modificado parcialmente por el Real Decreto 2073/1995 de 23 de diciembre (BOE de 2 de febrero de 1996), Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior (BOE de 4 de marzo), con las modificaciones introducidas por los Reales Decretos 1830/2004, de 27 de agosto y 309/2005, de 18 de marzo (BOE del 19).

d) *Certificaciones* o documentación equivalente en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos de titulación que señala la base 2.1 F) en virtud del tipo de plaza por la que concursa, mediante aportación de copia del mismo o certificado sustitutorio.

e) En los concursos para la provisión de plazas de **Ayudantes**, los candidatos presentarán una declaración jurada de no haber estado contratados, como Ayudantes, en otra Universidad española o, en su caso, hoja de servicios si hubieran sido contratados como Ayudantes con contrato laboral por un período inferior a 5 años.



I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

En los concursos para la provisión de plazas de **Profesores Contratados Doctores**, los candidatos presentarán además un proyecto docente de la materia o materias que impartirán y un proyecto de investigación de acuerdo con el perfil de la plaza.

3.2 Los aspirantes a más de una de las plazas convocadas, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, avisando en cada una de ellas de las restantes plazas a cuya provisión concursa.

#### *4 Admisión de aspirantes*

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco. o el Vicerrector competente en asuntos de profesorado, por su delegación, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos, en el de la Escuela o Facultad donde se convoquen las plazas y en la página Web de la Universidad.

4.2 Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la página WEB de la Universidad Politécnica de Madrid.

4.3 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Sr. Rector Magfco. o el Vicerrector competente en materia de profesorado, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4 La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos, podrán interponer recurso de reposición o contencioso-administrativo, en los términos expuestos en la base 9 de la presente convocatoria.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

*5 Comisiones de Selección*

5.1. En los concursos para la provisión de plazas de Ayudantes, la Comisión de Selección estará formada por 5 profesores doctores, de los Cuerpos docentes universitarios, preferentemente, o del personal docente e investigador laboral fijo, garantizando que sean especialistas de área de conocimiento o afines al puesto a cubrir y se tenderá, asimismo, a una composición equilibrada entre mujeres y hombres, nombrados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El Director o Decano o persona en quién delegue, que presidirá la Comisión.
- b. Dos profesores que actuarán como titulares y dos suplentes a propuesta del Consejo de Departamento de la plaza convocada.
- c. Un profesor que actuará como titular y un suplente, a propuesta del Director o Decano del Centro.
- d. Un profesor que actuará como titular y un suplente, a propuesta de la representación de los funcionarios o trabajadores, entre personal que reúna requisitos académicos superiores a los requeridos para el puesto de trabajo a cubrir, que, actuarán a título individual, en virtud de sus obligaciones institucionales.

El Secretario de la misma será siempre el profesor de menor categoría y antigüedad.

5.2. En los concursos para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores, la Comisión de Selección estará formada por cinco profesores doctores, preferentemente funcionarios, garantizando que sean especialistas de área de conocimiento o afines del puesto a cubrir y se tenderá, asimismo, a una composición equilibrada entre mujeres y hombres de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El Director o Decano o profesor en quien delegue perteneciente al área de conocimiento, que presidirá la Comisión.
- b. Dos profesores que actuarán como titulares y dos suplentes a propuesta del Consejo de Departamento de la plaza convocada.
- c. Un profesor que actuará como titular y un suplente, a propuesta del Director o Decano del Centro.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- d. Un profesor que actuará como titular y un suplente, a propuesta de la representación de los funcionarios o trabajadores, entre personal que reúna requisitos académicos iguales a los requeridos para el puesto de trabajo a cubrir, que, actuarán a título individual, en virtud de sus obligaciones institucionales.

El Secretario de la misma será siempre el profesor de menor categoría y antigüedad.

5.3. En los concursos para la provisión de plazas de Profesores Asociados, la Comisión de Selección estará formada por cinco profesores, preferentemente funcionarios, y se tenderá, así mismo, a una composición equilibrada entre mujeres y hombres nombrada mediante el siguiente procedimiento:

- a. El Director o Decano o profesor en quien delegue perteneciente al área de conocimiento, que presidirá la Comisión.
- b. Dos profesores que actuarán como titulares y dos suplentes a propuesta del Consejo de Departamento de la plaza convocada.
- c. Un profesor que actuará como titular y un suplente, a propuesta del Director o Decano del Centro.
- d. Un profesor que actuará como titular y un suplente, a propuesta de la representación de los funcionarios o trabajadores, entre personal que reúna requisitos académicos iguales o superiores a los requeridos para el puesto de trabajo a cubrir, que, actuarán a título individual, en virtud de sus obligaciones institucionales.

El Secretario de la misma será siempre el profesor de menor categoría y antigüedad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5.4 En los concursos para provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores, la Comisión de Selección estará formada por cinco profesores doctores, preferentemente funcionarios, garantizando que sean especialistas del área de conocimiento o afines al puesto a cubrir, con al menos dos tramos docentes y recomendable al menos un tramo de investigación reconocido, y se tenderá, asimismo, a una composición equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El Director o Decano o profesor en quien delegue perteneciente al área de conocimiento, que presidirá la Comisión.
- b. Dos profesores y dos suplentes a propuesta del Consejo de Departamento de la plaza convocada.
- c. Un profesor que actuará como titular y un suplente, a propuesta del Director o Decano del Centro.
- d. Un profesor que actuará como titular y un suplente, a propuesta de la representación de los funcionarios o trabajadores, entre personal que reúna requisitos académicos iguales o superiores a los requeridos para el puesto de trabajo a cubrir, que, actuarán a título individual, en virtud de sus obligaciones institucionales.

5.5. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rectorado de la UPM, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.6 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, y éstos deberán abstenerse, cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 28 de la LRJ-PAC. El escrito de abstención o recusación se dirigirá al Sr. Rector Magfco. de la Universidad quien, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el miembro de la Comisión, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5.7 Una vez resueltas las peticiones de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes o se procederá a una nueva designación. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriera alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes que pertenezcan al Cuerpo docente de mayor categoría. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en el reglamento para la contratación de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Madrid, al objeto de cubrir la vacante producida. En todo caso, se respetará la composición de las Comisiones de Selección establecidas, para ambas categorías, en el citado reglamento.

5.8 Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y, al menos dos de sus vocales titulares o suplentes. Una vez constituidas, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de las convocatorias, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

5.9 Para la valoración de los candidatos, las Comisiones de Selección tendrán como referencia el baremo que establezca la Universidad, que figura en el Anexo IV.

5.10 El Vicerrectorado competente en asuntos de profesorado pondrá a disposición del Presidente de la Comisión de Selección, una vez publicada la lista definitiva de admitidos, toda la documentación relativa a los candidatos a la plaza a concurso.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

*6 Concursos*

6.1 En los concursos para la provisión de plazas de **Ayudantes y Ayudantes Doctores**, las Comisiones de Selección respectivas, una vez constituidas, revisarán los expedientes de los candidatos y efectuarán una valoración siguiendo el baremo establecido. Las Comisiones correspondientes podrán, según su criterio, efectuar entrevistas personales con cada uno de los candidatos, para debatir el currículum vitae y los méritos alegados. El orden de actuación de los aspirantes se decidirá por sorteo.

6.2 En los concursos para la provisión de plazas de Profesores **Asociados**, la Comisión de Selección, una vez constituida, revisará los expedientes de los candidatos y efectuará una valoración siguiendo el baremo establecido. A criterio de la Comisión podrá hacer entrevistas personales con cada uno de los candidatos, para debatir sobre su experiencia docente, profesional y los méritos alegados a la plaza a concurso. El orden de actuación de los aspirantes se decidirá por sorteo.

6.3 En los concursos para la provisión de plazas de **Profesores Contratados Doctores**, el proceso de selección constará de dos pruebas públicas:

A. La primera prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la exposición oral por cada candidato en un tiempo máximo de 60 minutos del currículum vitae y proyecto docente e investigador, y posterior debate por parte de la Comisión por un tiempo no superior a 90 minutos.

B. La segunda prueba, que también tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la exposición por cada candidato, de una lección del programa incluido en su Proyecto Docente presentado, elegida por él, en un tiempo máximo de 60 minutos. A continuación, la Comisión debatirá con dicho candidato por un tiempo no superior a 90 minutos.

El orden de actuación de los aspirantes se decidirá por sorteo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

6.4 La Comisión de Selección dispondrá de un máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación de los candidatos, para su constitución, examinar la documentación recibida, citar a los candidatos y realizar entrevistas.

6.5 El tiempo máximo para determinar la valoración final de los candidatos, será de treinta días hábiles desde la fecha de recepción de la documentación de los candidatos.

### *7 Resolución de los Concursos*

7.1 Para cada una de las plazas convocadas de las diferentes categorías, la Comisión de Selección resolverá el concurso, mediante la correspondiente propuesta de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación. El concursante con la mayor puntuación será propuesto para la provisión de la plaza, y en ningún caso el número de candidatos propuestos será superior al de plazas convocadas.

El acta final será expuesta públicamente en el plazo de tres días hábiles, en el Centro donde tenga lugar el concurso.

7.2 Los concursantes que habiendo superado las pruebas no sean propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro.

7.3 El concurso podrá resolverse con la no propuesta de adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Selección, los méritos de los aspirantes sean insuficientes, no se ajusten al perfil o actividad docente y a la actividad investigadora de la plaza (en su caso) o cuando no se adecuen a las exigencias de la misma.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

7.4 La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno resolverá, una vez recibida el acta y la propuesta de candidato por parte de la Comisión de Selección correspondiente y, en su caso, las alegaciones recibidas. Dicha resolución será publicada en la página WEB de la UPM, procediéndose a continuación a la formalización del contrato.

### **8 Contratación**

8.1 Ningún candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

8.2 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes de entre los que hayan demostrado mérito y la capacidad suficientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

8.3 El candidato propuesto para cada plaza, dispondrá de diez días hábiles, desde la publicación en la página WEB de la UPM de la selección definitiva, para la formalización del correspondiente contrato laboral y presentación de la documentación requerida, con carácter previo a la contratación.

Una vez formalizado el contrato con el candidato propuesto, se establece un período de prueba de seis meses, que se superará de no recibir objeción en contrario en dicho plazo. De recibirla se someterá a la revisión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno. La situación de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante este período interrumpirá el cómputo del período de prueba del contrato. El período de prueba establecido no regirá cuando el profesor seleccionado haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad y superado el correspondiente período de prueba.



I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

*9 Alegaciones y Recursos*

9.1 Contra las propuestas de la Comisión de Selección, los aspirantes podrán presentar alegaciones en los Centros, a los que correspondan las plazas, en los tres días de exposición pública, o reclamación ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en la pagina WEB de la UPM. Para ello podrán tomar vista de las actuaciones de la Comisión de Selección, que durante el primer plazo obrarán a disposición del/de la Secretario/a de la misma, y, a continuación, permanecerán en la Jefatura del Servicio de Administración de Personal Docente. Aquellas alegaciones se remitirán a la mayor brevedad al Rectorado de la UPM, junto con el expediente del proceso selectivo, acompañado del informe del Presidente de la Comisión sobre la adecuación de ésta.

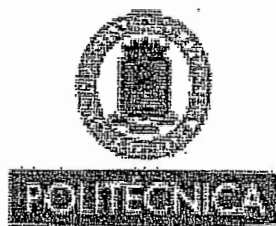
9.2 Contra los restantes actos del procedimiento concursal que no agoten la vía administrativa, pero que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los candidatos podrán presentar, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, o de tres meses, si no lo fuera, recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la UPM.

9.3 Contra los actos del procedimiento concursal que no sean resolutorios de recursos, dictados por el Sr. Rector o la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, que agoten la vía administrativa, los candidatos podrán interponer ante ellos, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso o de tres meses si no lo fuera, recurso potestativo de reposición. En éstos, y en los restantes casos, podrán impugnarlos directamente ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- 9.4 La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Ello no obstante, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría el interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
  - b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la LRJ-PAC, y el órgano que resuelva el recurso aprecie su existencia.
- 9.5 Salvo que se produzca la suspensión de la resolución definitiva dictada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, la interposición de un recurso contra ésta no impedirá la subsiguiente contratación del candidato finalmente seleccionado.

- I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**RESOLUCIÓN** del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de 2 de junio de 2009 por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de funcionarios interinos en plazas de los cuerpos docentes universitarios.

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, la UPM) para el desempeño del servicio público de la educación superior precisa proveer determinadas vacantes de personal docente por razones de necesidad y urgencia, y en su virtud, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes

### Bases de la Convocatoria

#### *1 Normas generales*

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 47 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13), (en adelante, LOU) y a tenor de lo establecido en el artículo 164 de los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 215/2003, de 16 de octubre, (BOCM del 29 y BOE del 14 de enero de 2004), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUPM), y en la normativa para la selección de plazas de funcionarios interinos en plazas de los cuerpos docentes, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPM el 24 de febrero de 2005 (en adelante, la Normativa), lo que sea de aplicación en la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público y

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

en la Ley 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad de mujeres y hombres.

A los presentes concursos le resulta de aplicación subsidiaria el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo (BOE del 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

## *2 Requisitos de los candidatos*

2.1. Los aspirantes que deseen participar en los concursos a las plazas reguladas en la presente normativa, deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

A) Ser español, o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la UE deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima del texto originario de la LOU, así como la posesión u obtención del permiso de residencia/trabajo dentro del plazo de incorporación.

B) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación obligatoria o forzosa de 65 años.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Los requisitos específicos en cuanto a la titulación exigida para cada uno de los distintos tipos de plazas que a continuación se indican:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- En los concursos para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad interino, estar en posesión del título de Doctor o en condiciones de obtener su expedición, por haber superado los estudios de doctorado y aprobada la tesis, así como haber abonado los derechos de expedición del título.

2.2. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben cumplirse o haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

### 3 Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rectorado de la UPM, preferentemente en el Registro General de la Universidad, sito en la C/Ramiro de Maeztu nº 7, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página Web de la Universidad, de acuerdo con la Resolución del Consejo de Gobierno de la UPM de 31 de mayo de 2007 (BOCM del 1 de agosto).

Dicha solicitud habrá de ser debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que se acompaña en el Anexo II, disponible en la página Web de la Universidad: [https://www2.upm.es/preinscripcion\\_docente/inscripcion.upm](https://www2.upm.es/preinscripcion_docente/inscripcion.upm), junto con los siguientes documentos que acrediten que el solicitante reúne los requisitos para participar en el presente concurso, sirviendo de aviso de presentación para mayor agilidad del proceso:

- a) Currículum Vitae, formalizado según modelo que se acompaña como Anexo III.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española aportarán fotocopia del pasaporte en vigor. Asimismo, si no son residentes, deberán presentar fotocopia del respectivo visado y, en el supuesto de que sean residentes, fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia.
- c) Fotocopia del título académico requerido para la plaza a cuyo concurso se presenta el aspirante o certificado sustitutorio. En el caso de titulaciones obtenidas

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, de acuerdo con la vigente redacción del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, sobre reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los estados miembros de la CEE (BOE de 23 de noviembre), modificado parcialmente por el Real Decreto 2073/1995 de 22 de diciembre (BOE de 2 de febrero de 1996), Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior (BOE de 4 de marzo), con las modificaciones introducidas por los Reales Decretos 1830/2004, de 27 de agosto y 309/2005, de 18 de marzo.

d) Certificaciones o documentación en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.1, apartado E), en virtud del tipo de plaza por la que concursa.

3.2. A las solicitudes se adjuntarán originales o copias de la documentación justificativa de los méritos alegados en el Currículum Vitae.

3.3. Los aspirantes a más de una de las plazas convocadas, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, avisando en cada una de ellas de las restantes plazas a cuya provisión concursa.

#### *4 Admisión de aspirantes*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UPM dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos, en el de la Escuela o Facultad donde se convoquen las plazas y en la página web de la Universidad.

4.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rectorado de la UPM, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la página Web de la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rectorado de la UPM dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo en los términos expuestos en la base 9 de la presente convocatoria y en el artículo 16.3 de la Normativa.

### *5 Comisiones de Selección*

5.1. En los concursos para la provisión de plazas de funcionarios interinos en plazas de los cuerpos docentes universitarios, la Comisión de Selección estará formada por cinco profesores doctores, preferentemente funcionarios, y se tenderá, asimismo, a una composición equilibrada entre mujeres y hombres de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El Director o Decano o profesor en quien delegue perteneciente al área de conocimiento, que presidirá la Comisión.
- b) Dos profesores y dos suplentes a propuesta del Consejo de Departamento de la plaza convocada.
- c) Dos profesores y dos suplentes, a propuesta del Director o Decano del Centro.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rectorado de la UPM, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, y éstos deberán abstenerse, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJ-PAC. El escrito de abstención o recusación se dirigirá al Rectorado de la UPM que, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el miembro de la Comisión, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5.4. Una vez resueltas las peticiones de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes o se procederá a una nueva designación. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurre alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes que pertenezcan al cuerpo docente de mayor categoría. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la UPM procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en la Normativa, al objeto de cubrir la vacante producida. En todo caso, se respetará la composición de las Comisiones de Selección establecidas en el citado reglamento.

5.5. Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, dos de sus vocales titulares o suplentes. Una vez constituidas, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de las convocatorias, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

5.6. Para la valoración de los candidatos, las Comisiones de Selección tendrán como referencia el baremo establecido por la Universidad en la Normativa correspondiente.

5.7. El Vicerrectorado competente en asuntos de profesorado pondrá a disposición del Presidente de la Comisión de Selección, una vez publicada la lista definitiva de admitidos, toda la documentación relativa a los candidatos a la plaza a concurso.

### *6 Concursos*

6.1. La Comisión de Selección, una vez constituida, revisará los expedientes de los concursantes. A continuación celebrará una entrevista pública con cada uno de los candidatos para valorar los méritos alegados para la plaza a concurso, durante la cual cada aspirante deberá ser oído durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. A continuación la Comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

6.2. A criterio de la Comisión de Selección se podrá realizar una prueba adicional, que consistirá en la exposición oral por parte de cada candidato de una lección del



I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

programa de una de las asignaturas incluidas en el perfil docente de la plaza a concurso, elegida por cada uno de ellos, durante un tiempo máximo de sesenta minutos. A continuación la Comisión debatirá con dicho candidato durante un tiempo no superior a noventa minutos.

La Comisión de Selección entregará a los candidatos el programa de la asignatura objeto de la prueba adicional, al finalizar la entrevista pública con todos ellos. Esta prueba adicional deberá realizarse a partir de los tres días hábiles siguientes a la entrega del programa.

6.3. La Comisión decidirá mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes.

6.4. Las fases de evaluación podrán ser eliminatorias.

6.5. La Comisión de Selección dispondrá de un máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación de los candidatos, para su constitución, examinar la documentación recibida, citar a los candidatos y realizar entrevistas.

6.6. El tiempo máximo para determinar la valoración final de los candidatos, de acuerdo con el baremo establecido, será de treinta días hábiles desde la fecha de recepción de la documentación de los candidatos.

### *7 Resolución de los Concursos*

7.1. Para cada una de las plazas convocadas de las diferentes categorías, la Comisión de Selección correspondiente concluirá el concurso mediante la correspondiente propuesta de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación. El concursante con la mayor puntuación será propuesto para la plaza, y en ningún caso el número de candidatos propuestos será superior al de plazas convocadas, salvo a los efectos de lista de espera, por si el concursante propuesto no tomara posesión de la plaza.

El acta final será expuesta públicamente en el plazo de tres días hábiles en el Centro donde tenga lugar el concurso.

7.2. Los concursantes que habiendo superado las pruebas no sean propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

7.3. El concurso podrá resolverse con la no propuesta de adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Selección, los méritos de los aspirantes sean insuficientes, no se ajusten al perfil o actividad docente, y a la actividad investigadora de la plaza o cuando no se adecuen a las exigencias de la misma.

7.4. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, resolverá la propuesta de la Comisión de Selección correspondiente. La resolución será publicada en la página Web de la UPM, procediéndose a continuación al nombramiento del concursante.

### ***8 Nombramiento y toma de posesión***

8.1. La resolución que disponga el nombramiento será publicada, asimismo (con la fecha de su inserción), en el tablón de anuncios del Departamento, del Centro al que esté adscrita la plaza y del Rectorado de la Universidad y en el BOUPM. Los plazos de impugnación empezarán a contarse desde la publicación en la página Web de la UPM.

8.2. Ningún candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar nombrado y haber tomado posesión de la plaza ante el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la UPM, sito en la c/ Ramiro de Maeztu nº 7 de Madrid, 4ª planta.

8.3. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá proponerse el nombramiento del segundo o siguientes de entre los que hayan demostrado mérito y la capacidad suficientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

8.4. El candidato seleccionado para cada plaza tendrá diez días hábiles, desde la recepción de la publicación de su nombramiento, para la presentación de la documentación requerida, con carácter previo a la toma de posesión, salvo situaciones de carácter excepcional.

8.5. Quiénes no presentasen la documentación requerida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión quedando anuladas las actuaciones del proceso selectivo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

*9 Alegaciones y recursos*

9.1. Contra las propuestas de la Comisión de Selección, los aspirantes podrán presentar alegaciones en los centros a los que correspondan las plazas, en los tres días de exposición pública o reclamación ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en la página Web de la UPM. Para ello podrán tomar vista de las actuaciones de la Comisión de Selección, que durante el primer plazo obrarán a disposición de la secretaría de la misma, y, a continuación, permanecerán en la Jefatura de Servicio de Administración de Personal Docente. Aquellas alegaciones se remitirán a la mayor brevedad al Rectorado de la UPM junto con el expediente del proceso selectivo, acompañado del informe del Presidente de la Comisión, sobre las actuaciones de ésta.

9.2. Contra los restantes actos del procedimiento concursal que no agoten la vía administrativa, pero que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los candidatos podrán presentar, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, o de tres meses, si no lo fuera, recurso de alzada ante el Rectorado de la UPM.

9.3. Contra los actos del procedimiento concursal que no sean resolutorios de recursos, dictados por el Rectorado o la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, que agotan la vía administrativa, los candidatos podrán interponer ante ellos, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso o de tres meses si no lo fuera, recurso potestativo de reposición. En éstos, y en los restantes casos, podrán impugnarlos directamente ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses.

9.4. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Ello no obstante, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría el interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62. 1 de la LRJ-PAC, y el órgano que resuelva el recurso aprecie su existencia.

9.5 Salvo que se produzca la suspensión de la resolución definitiva dictada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, la interposición de un recurso contra ésta no impedirá el subsiguiente nombramiento del candidato finalmente seleccionado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

**Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de 19 de mayo de 2009, por la que se convocan ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.**

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ha elaborado una normativa de creación de Grupos de Investigación, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2004, que ha permitido crear un catálogo de Grupos reconocidos y otro de Grupos en proceso de consolidación, que constituye un primer nivel de identificación de las potencialidades de los Grupos como órgano básico sobre el que se desarrolla la investigación en sus departamentos, centros de I+D+i e institutos universitarios.

Por todo ello, y de conformidad con la Resolución del Rector de la UPM por la que se establecen las bases de las ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la UPM, en base a lo siguiente:

Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los Grupos de Investigación reconocidos tanto consolidados como en proceso de consolidación de la UPM, según la normativa aprobada por su Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2004.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Los objetivos concretos de esta convocatoria son:

- Apoyar la consolidación de los Grupos reconocidos en la UPM
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de Investigación de acuerdo con la política de calidad de la investigación aprobada por la UPM

#### Artículo 2. Financiación

La financiación de esta convocatoria se hará por la UPM. El fondo disponible para esta convocatoria será de **850.000 €**. Los fondos aportados corresponderán al capítulo 6, programa 519 de su presupuesto de gastos 2009.

El fondo disponible se destinará a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos desde su creación. De esta forma se pretende:

- o Consolidar la calidad investigadora de los Grupos
- o Motivar la mejora continua de sus resultados.

Esta ayuda se destina tanto a los Grupos consolidados (785.000€) como a los Grupos en proceso de consolidación (65.000€)

#### Artículo 3. Solicitantes.

3.1 Podrá solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos reconocidos existentes por parte de la UPM, tanto si son consolidados como si se encuentran en proceso de consolidación, que hayan estado todo el año o parte del año 2008 como reconocidos por la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Para el caso de los Grupos creados y reconocidos a lo largo del año 2008, también podrán presentar solicitud a esta convocatoria, aunque la actividad investigadora que se considere será la realizada a partir de la fecha de reconocimiento.

Aquellos Grupos que, aún habiendo estado reconocidos durante el año 2008, no estén reconocidos en el momento de la publicación de esta convocatoria, no podrán presentarse a la misma.

3.2 Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

3.3 Los miembros participantes en la propuesta deberán pertenecer a un Grupo de Investigación reconocido como grupo consolidado o en proceso de consolidación por la UPM en el momento del cierre de esta convocatoria

3.4 La solicitud debe ser dirigida por el investigador responsable del grupo y la integrarán todos los miembros del Grupo solicitante.

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

4.1 Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de las ayudas será a partir de la fecha de la resolución de concesión.

4.2 La cuantía de las ayudas se distribuiría de acuerdo con la valoración de los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Calidad de la Investigación de aplicación a los Grupos de Investigación, aprobado en Consejo de Gobierno el 31 de mayo de 2007. Esta

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

valoración se realizará referida al tamaño de los Grupos y a su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación.

Las dotaciones de mayor importe se asignarán a las propuestas que obtengan mayor puntuación total tras el proceso de valoración y que impliquen el mayor número de investigadores.

4.3 La financiación de estas ayudas corresponde al programa 519 del presupuesto de gastos de la UPM. El importe total destinado a las ayudas se dividirá de la siguiente manera:

El presupuesto disponible se destinará a ayudas dirigidas a todos los Grupos reconocidos, tanto consolidados como en proceso de consolidación y se distribuirán en base a una serie de indicadores objetivos que valorarán la calidad de la investigación realizada en los Grupos y que se describen en el artículo 8.

Se considerará como situación de Reconocimiento del Grupo (es decir Consolidado o Proceso de Consolidación), la que se tuviera a 31 de diciembre de 2008.

- **Para Grupos de Investigación consolidados:**
  - El fondo disponible será inicialmente de 785.000 €.
  - La dotación **máxima** para cada una de las ayudas concedidas a los Grupos consolidados será de 25.000 €.
  
- **Para Grupos de Investigación en proceso de consolidación:**
  - El fondo disponible será inicialmente de 65.000 €.



I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- o La dotación **máxima** para cada una de las ayudas concedidas a los Grupos en proceso de consolidación será de 10.000 €.

En todo caso, se transferirán las cantidades previstas de una a otra partida si, tras el proceso de evaluación, no se adjudicasen en su totalidad.

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda.

5.1 La financiación podrá aplicarse a la adquisición de material inventariable, gastos de ejecución, mantenimiento de equipos, o becas dentro de las normas establecidas en la UPM.

5.2 En el caso de destinar la ayuda o parte de la misma a becas, éstas deben ser de 500 € mensuales si se trata de becas de pre-grado y de 1.300 € mensuales si se trata de becas de postgrado, pudiéndose cofinanciar la beca con otra ayuda.

5.3 Los presupuestos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del grupo de investigación.

Artículo 6. Formalización y presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <https://www2.upm.es/Memorias>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el Registro General de la UPM, dentro de plazo, una copia en formato papel del impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

6.2 La documentación contendrá: el impreso de solicitud normalizado, que incluirá los indicadores correspondientes a la calidad del grupo

6.3 La presentación de solicitudes en el Registro General de la UPM, **finalizará el día 10 de julio de 2009** a las 14 horas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

7.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrector de Investigación de la UPM que acordará todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la convocatoria. La unidad encargada de la gestión administrativa será el Servicio de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UPM.

7.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, el Servicio de Investigación requerirá al investigador principal para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos detectados, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. Así mismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión para que puedan, en el mismo plazo, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes

8.1 Se realizará una valoración de los indicadores que se establecen en el anexo I de esta convocatoria con los pesos correspondientes y en función del tamaño del

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

grupo y de su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación. Se ordenarán separadamente los Grupos consolidados y los Grupos en proceso de consolidación en función del resultado obtenido atendiendo a dichos indicadores

Artículo 9. Selección de las solicitudes.

9.1 La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías a adjudicar se realizará por una Comisión de Selección formada por:

- Presidente: El Vicerrector de Investigación de la UPM.
- Vocales: Dos miembros de la Comisión de Investigación de la UPM designados por el Rector.
- Secretario: el Jefe del Servicio de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UPM, unidad encargada de la gestión de la convocatoria. El secretario asistirá a la Comisión con voz pero sin voto.

9.2. La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de las ayudas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión de Selección que actuará según los criterios establecidos en el artículo 8.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

9.3 La Comisión de Selección hará la propuesta de concesión, así como de la cuantía asignada en base a los criterios establecidos en el artículo 8. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada tipo de grupo de investigación.

9.4 Para cada propuesta financiable se determinará la cuantía de la ayuda en función del tamaño del grupo y de la calidad por investigador obtenida en términos relativos con el resto de Grupos.

9.5 Con carácter previo a la propuesta definitiva de concesión, se comunicará a los responsables preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que presenten, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

Artículo 10. Resolución y notificación.

10.1 La resolución de concesión se efectuará mediante orden del Rector de la UPM a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

10.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

10.3 La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, y se dará difusión a través de las páginas web de la UPM.

Artículo 11. Pago de las ayudas

11.1 La UPM librará por adelantado a los beneficiarios la cantidad total concedida en esta convocatoria.

11.2 La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UPM, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución.

Artículo 12. Obligaciones de los solicitantes y seguimiento.

12.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en los Estatutos de la UPM.

12.2 Terminada la actuación financiada en esta convocatoria, el investigador principal deberá presentar, en el mes siguiente a su finalización, el informe final sobre la actividad realizada que hará mención especial a los resultados alcanzados en el mismo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

12.2 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades.

Artículo 13. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**ANEXO I. Indicadores seleccionados para la evaluación**

Se han seleccionado los siguientes indicadores para poder evaluar los Grupos de Investigación de esta convocatoria

<b><u>Generación de recursos económicos</u></b>		<b><u>Peso = 6/27</u></b>
Cantidad ingresada por proyectos y convenios en convocatorias públicas competitivas		(Peso = 12/27)
Cantidad ingresada por proyectos y convenios de financiación pública no competitiva		(Peso = 6/27)
Cantidad ingresada por contratos y convenios de financiación privada		(Peso = 6/27)
Otros ingresos		(Peso = 3/27)
<b><u>Formación de investigadores y movilidad</u></b>		<b><u>Peso = 5/27</u></b>
Tesis doctorales dirigidas por algún PDI de la unidad		(Peso = 4/14)
Becarios y contratados para la realización del Doctorado		(Peso = 5/14)
Contratos de personal investigador		(Peso = 3/14)
Estancias y sabáticos recogidos en programas oficiales		(Peso = 2/14)
<b><u>Difusión de resultados de investigación</u></b>		<b><u>Peso = 7/27</u></b>
Libros o capítulos en libros (excluyendo los de texto)		(Peso = 2/34)
Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad superior)		(Peso = 10/34)
Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad inferior)		(Peso = 6/34)
Publicaciones en otras revistas con revisores		(Peso = 2/34)
Ponencias en congresos internacionales con revisores		(Peso = 6/34)
Ponencias en congresos nacionales con revisores		(Peso = 1/34)
Informes para las AAPP o sus organismos dependientes		(Peso = 1/34)
Conferencias invitadas en congresos internacionales		(Peso = 6/34)
<b><u>Explotación de resultados y transferencia de tecnología</u></b>		<b><u>Peso = 3/27</u></b>
Patentes con extensión internacional en explotación		(Peso = 12/42)
Patentes con extensión internacional sin explotación		(Peso = 6/42)
Patentes de ámbito nacional en explotación		(Peso = 7/42)
Patentes de ámbito nacional sin explotación		(Peso = 2/42)
Registros de software en explotación		(Peso = 7/42)
Empresas creadas		(Peso = 8/42)
<b><u>Reconocimiento de méritos</u></b>		<b><u>Peso = 6/27</u></b>
Número de sexenios (Sexenios totales x Sexenios relativos)		

# I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

### Aclaraciones y comentarios sobre los indicadores seleccionados

Esta sección únicamente da a conocer los criterios seguidos en la evaluación de las solicitudes presentadas en la convocatoria anterior, y que se aplicarán en esta convocatoria, no representando, por tanto, **ninguna novedad o cambio** respecto a la resolución de la convocatoria anterior.

#### Generación de recursos económicos

1. Cantidad ingresada por proyectos y convenios en convocatorias públicas competitivas
  - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales en los que existan **convocatorias públicas** a las que puedan acceder en régimen de concurrencia competitiva diferentes Grupos
  - b. Si existe una subcontratación directa por parte de una empresa para participar en un proyecto que tiene carácter competitivo (por ejemplo los proyectos Cenit o Profit), también se considerarán en este apartado
  - c. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros **ingresadas durante el año evaluado**
  - d. Sólo se consideran cantidades **ingresadas en el periodo**. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
  - e. Se considerarán solamente **proyectos de investigación** relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
2. Cantidad ingresada por proyectos y convenios de financiación pública no competitiva
  - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales que se hayan contratado directamente por otro **organismo o entidad pública** sin que exista una convocatoria pública competitiva
  - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas **durante el año evaluado**
  - c. Sólo se consideran cantidades **ingresadas en el periodo**. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
  - d. Se considerarán solamente **proyectos de investigación** relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
3. Cantidad ingresada por contratos y convenios de financiación privada
  - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales que se hayan contratado directamente por otro **organismo o entidad privada, empresa, fundación, etc** sin pasar por una convocatoria competitiva
  - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas **durante el año evaluado**
  - c. Sólo se consideran cantidades **ingresadas en el periodo**. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
  - d. Se considerarán solamente **proyectos de investigación** relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
4. Otros ingresos
  - a. Se considerarán en este apartado cualquier otra actividad **de investigación, desarrollo o innovación tecnológica** que haya proporcionado ingresos económicos.
  - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas **durante el año evaluado**
  - c. Sólo se consideran cantidades **ingresadas en el periodo**. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
  - d. Se considerarán solamente **actividades de investigación** relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas



# I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



**POLITÉCNICA**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

### Formación de investigadores y movilidad

1. Tesis doctorales dirigidas por algún PDI de la unidad
  - a. Se considerarán las tesis que hayan sido **leídas en el año evaluado**
  - b. Sólo se considerarán tesis que hayan sido dirigidas o codirigidas por algunos de los **miembros pertenecientes al Grupo de Investigación**
2. Becarios y contratados para la realización del Doctorado
  - a. Se considerarán solamente **becas y contratos oficiales de Personal Investigador en Formación (PIF)**:
    - i. Programas oficiales de las administraciones públicas:
      - FPU (Ministerio y Comunidad de Madrid)
      - FPI
      - Técnicos de Apoyo (Comunidad de Madrid)
    - ii. Becas del Programa Propio UPM: Homologadas, Cofinanciadas y de Doctorado
  - b. Se considerarán sólo los becarios o contratados que hayan estado en dicha condición **durante la totalidad o parte del año evaluado**
  - c. No se considerarán las becas o contratos financiadas con cargo a proyectos privados del Grupo salvo si se trata de Becas o Contratos Homologadas UPM
  - d. Sólo se considerarán las becas o contratos cuyo tutor sea un **miembro del Grupo de Investigación**
3. Contratos de personal investigador
  - a. Se considerarán solamente **contratos oficiales** no ligados a PIF pero ligados a proyectos de investigación de los apartados 1 y 2 de generación de recursos económicos:
    - i. Programas oficiales de las administraciones públicas:
      - Juan de la Cierva
      - Ramón y Cajal
      - I3
      - Técnicos en Prácticas del MICINN
    - ii. Contratos Juan de la Cierva UPM equiparables al MICINN
  - b. Se considerarán sólo los contratados que hayan estado en dicha condición **durante la totalidad o parte del año evaluado**
  - c. No se considerarán los contratos financiados con cargo a proyectos privados del Grupo salvo si se trata de Contratos Homologados UPM
  - d. Sólo se considerarán los contratos cuyo tutor o responsable sea un **miembro del Grupo de Investigación**
4. Estancias y sabáticos recogidos en programas oficiales
  - a. Sólo se considerarán en este apartado las estancias recogidas en **programas oficiales de las AAPP o de la UPM**
  - b. La estancia o sabático ha tenido que realizarse **durante el año evaluado**
  - c. Sólo se considerarán las estancias o sabáticos de los **miembros del Grupo de Investigación**

### Difusión de resultados de investigación

1. Libros o capítulos en libros (excluyendo los de texto)
  - a. Sólo se considerarán libros o capítulos en libros cuya temática esté relacionada con alguna de las **líneas de investigación del Grupo** de Investigación oficialmente aceptadas
  - b. Sólo se considerarán libros que dispongan de **ISBN**
  - c. Sólo se considerarán los libros o capítulos en libros en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**

# I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

2. Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad superior)
  - a. Se considerarán en este apartado las publicaciones en revistas que se encuentren en el **JCR del ISI** y cuyo índice de impacto esté en la **mitad superior** en el área correspondiente a esa publicación
  - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
  - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
3. Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad inferior)
  - a. Se considerarán en este apartado las publicaciones en revistas que se encuentren en el **JCR del ISI** y cuyo índice de impacto esté en la **mitad inferior** en el área correspondiente a esa publicación
  - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
  - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
4. Publicaciones en otras revistas con revisores
  - a. Se considerarán solamente publicaciones en revistas **con revisores**
  - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
  - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
5. Ponencias en congresos internacionales con revisores
  - a. Se considerarán solamente congresos **con revisores**
  - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de las actas (proceedings) del congreso. De no existir deberá justificarse.
  - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
6. Ponencias en congresos nacionales con revisores
  - a. Se considerarán solamente congresos **con revisores**
  - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de las actas (proceedings) del congreso
  - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
7. Informes para las AAPP o sus organismos dependientes
  - a. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - b. Sólo se considerarán los informes en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
  - c. Deberá indicarse expresamente el **órgano de la Administración** para el que se ha realizado a petición de la misma

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

8. Conferencias invitadas en congresos internacionales
- Se entiende por conferencias invitadas aquéllas a las que se accede por invitación al ponente para tratar un tema específico en el que el ponente es experto
  - No se considerarán artículos invitadas que sean tratados dentro del apartado 5, sino **solamente conferencias**
  - Aunque la conferencia no esté publicada en las actas, deberá proporcionarse el **ISSN** de las actas (proceedings) del congreso
  - Se considerarán solamente congresos **internacionales**
  - La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - Sólo se considerarán las conferencias impartidas por un **miembro del Grupo de Investigación**

**Explotación de resultados y transferencia de tecnología**

- Patentes con extensión internacional en explotación
  - Se considerarán en este apartado las **patentes con extensión internacional** que se encuentren en explotación en el año evaluado, es decir, que hayan proporcionado **beneficios por licencias de explotación durante el año evaluado**
  - Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea **miembro del Grupo de Investigación**
- Patentes con extensión internacional sin explotación
  - Se considerarán en este apartado las patentes en las que **se haya realizado la extensión internacional durante el año evaluado**
  - Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea **miembro del Grupo de Investigación**
- Patentes de ámbito nacional en explotación
  - Se considerarán en este apartado las **patentes sin extensión internacional** que se encuentren en explotación en el año evaluado, es decir, que hayan proporcionado **beneficios por licencias de explotación durante el año evaluado**
  - Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea **miembro del Grupo de Investigación**
- Patentes de ámbito nacional sin explotación
  - Se considerarán en este apartado las patentes **concedidas durante el año evaluado** (no se considerarán las patentes presentadas)
  - Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea **miembro del Grupo de Investigación**
- Registros de software en explotación
  - Se considerarán en este apartado los **registros de software** (deben estar registrados) que se encuentren en explotación en el año evaluado, es decir, que hayan proporcionado **beneficios por licencias de explotación durante el año evaluado**
  - Sólo se considerarán los registros en los que alguno de los autores sea **miembro del Grupo de Investigación**
- Empresas creadas
  - Se considerarán en este apartado las empresas que se hayan **creado durante el año evaluado**
  - Sólo se considerarán las empresas en las que alguno de sus promotores sea **miembro del Grupo de Investigación**

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**Reconocimiento de méritos**

Número de sexenios (Sexenios totales x Sexenios relativos)

1. Se considerarán los sexenios a 31 de diciembre del año evaluado
2. Los sexenios relativos se calcularán usando como referencia la fecha de lectura de la tesis doctoral
3. Si el número de sexenios relativos resultase superior a 1, éste se limitará a 1
4. Sólo se considerarán en este apartado los PDI doctores pertenecientes al Grupo de Investigación

**Cálculo de la Calidad Relativa de cada Grupo de Investigación**

El procedimiento de cálculo del “Factor de Calidad Relativa” de cada Grupo de Investigación será el siguiente:

1. Se obtendrán los valores de cada uno de los indicadores de cada grupo de indicadores
2. Se dividirán esos valores por el tamaño del Grupo de Investigación para obtener los valores por Investigador
3. Se calculará un solo valor por cada grupo de indicadores que se obtendrá mediante suma ponderada de los valores de cada indicador. Por lo tanto, **para cada Grupo de Investigación y cada grupo de indicadores se obtendrá un único valor del grupo de indicadores calculado con la expresión (1)**

$$I_{nj} = \sum_{m=1}^M PESO_{mn} * IND_{mnj} \quad (1)$$

Donde:

$I_{nj}$  será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j

$PESO_{mn}$  es el peso del indicador m evaluado dentro del grupo de indicadores n al que pertenece

$IND_{mnj}$  es el valor del indicador m del grupo de indicadores n para el Grupo de Investigación j

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

La sumatoria se hace según  $m$ , que es el número de indicadores del grupo de indicadores  $n$

Es decir, los índices representan:

$n$  hace referencia a los Grupos de indicadores.  $N$  será el número total de Grupos de indicadores, que son 5 en el Plan de Calidad actual

$j$  hace referencia al Grupo de Investigación. Existirán  $J_{\text{cons}}$  Grupos de Investigación consolidados y  $J_{\text{proc}}$  Grupos de Investigación en proceso de consolidación

$m$  hace referencia al número de indicadores de cada grupo de indicadores.  $M$  será diferente en cada grupo de indicadores, tal como se detalla en el apartado anterior

2. Una vez obtenidos los  $N$  valores de  $I_{nj}$  (uno correspondiente a cada grupo de indicadores) para los  $J$  Grupos de Investigación (tanto los consolidados como los que se encuentran en proceso de consolidación), se calculará **un único valor relativo para cada Grupo de Investigación evaluado**, que será el **factor de Calidad Relativo** de cada Grupo de Investigación  $K_j$  mediante la expresión (2).

$$K_j = \frac{\sum_{n=1}^N \text{PESOn} * I_{nj}}{\sum_{n=1}^N (\text{PESOn} * \sum_{j=1}^J I_{nj})} \quad (2)$$

Donde:

$K_j$  será el **factor de Calidad Relativo** del Grupo de Investigación  $j$

Sumatorio en el numerador:

$\text{PESOn}$  es el peso del grupo de indicadores  $n$

$I_{nj}$  será el valor del grupo de indicadores  $n$  del Grupo de Investigación  $j$

Existen  $N$  Grupos de indicadores, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta  $N$ . En el Plan de Calidad actual  $N=5$

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Sumatorio en el denominador:

$PESO_n$  es el peso del grupo de indicadores n

Existen N Grupos de indicadores, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta N. En el Plan de Calidad actual N=5

$I_{nj}$  será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j

Existen J Grupos de Investigación, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta J.

El cálculo de  $K_j$  se realizará tanto para los Grupos Consolidados como para los Grupos en Proceso de Consolidación, por lo que J tomará el valor adecuado en cada caso ( $J_{cons}$  y  $J_{proc}$ )

### Cálculo de las ayudas económicas

Una vez establecida la "calidad" de cada Grupo de Investigación en comparación con los demás en función de estos indicadores, ("peso del Grupo de Investigación"), para calcular la **cantidad que corresponde a cada miembro del Grupo de Investigación** usaremos la siguiente expresión:

$$Y_j = FONDO \frac{K_j}{\sum_{j=1}^{fondo} [TAMAÑO_j * K_j]} \quad (3)$$

Donde:

$Y_j$  es la cantidad económica obtenida para cada miembro del Grupo de Investigación j

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

$K_j$  es el peso del Grupo de Investigación  $j$

FONDO es la cantidad económica total a repartir

TAMAÑO $_j$  es el número de miembros del Grupo de Investigación  $k$

El sumatorio se recorrerá para todos los Grupos de Investigación entre los que se reparta el fondo disponible ( $J_{\text{fondo Grupos}}$ )

Por lo tanto, cada Grupo de Investigación recibirá su  $Y_j$  multiplicado por el número de miembros que tenga. Es decir, si un Grupo de Investigación demuestra la misma calidad por miembro que otro y es el doble de grande, recibirá el doble de recursos económicos.

Nota: Las cantidades económicas correspondientes al ingreso por proyectos y actividades de investigación empleadas para el cálculo de la calidad se dividirán por 15.000 para su uso en las fórmulas presentadas

---